

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR** Y ASISTIDO POR EL **MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b. Que el Instituto cuenta con atribuciones en materia de cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, las de promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- c. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
- d. Que el **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL** fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- a) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- b) Que el Ciudadano Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha diecisiete de junio de 2021, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I, 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j, 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el nueve de junio del 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- c) Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel de fecha diez del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, presentando para ello copia certificada de lo anterior.

- d) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala en el artículo 5 y 32, en relación con el numeral 6 de la Ley de Protección de Datos Personales, que los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal, son Sujetos Obligados para los efectos de la normatividad citada.
- e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal ubicada en el primer piso ala sur, del Edificio Administrativo Lic. Benito Juárez García, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte zona centro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
- b) Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.
- d) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Ayuntamiento de Ciudad Juárez, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal que determine "**EL MUNICIPIO**" en materia de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Portabilidad, así como para elaborar programas de difusión acerca de estos temas.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales y de portabilidad.
5. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
6. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad.

**TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".**

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de **"EL MUNICIPIO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y herramientas del gobierno abierto.

- b) **"EL INSTITUTO"** a petición de **"EL MUNICIPIO"**, proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, entre otros aspectos como auditorías no vinculantes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- c) Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **"EL MUNICIPIO"**, quien no podrá comercializarla.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL MUNICIPIO".**

- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia, gobierno abierto y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
- b) Proporcionar apoyo para que en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y de portabilidad, a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine para tales fines.
- c) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **"EL INSTITUTO"** como de la formación de los funcionarios y personal de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Otorgar facilidades a **"EL INSTITUTO"** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

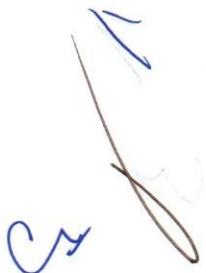
**SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo,

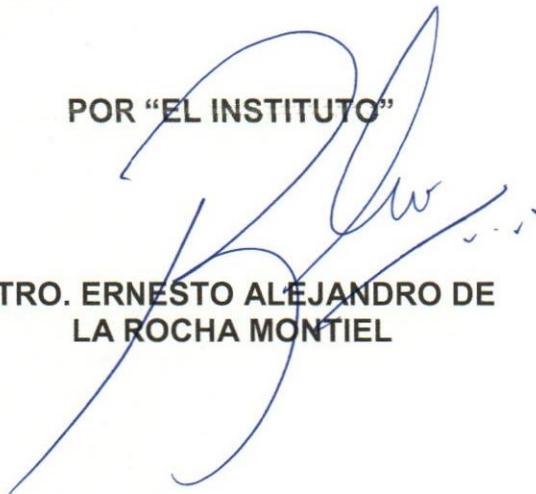
**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será hasta el 9 de septiembre de 2024. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

CS



Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"

  
MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE  
LA ROCHA MONTIEL

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ  
ORPINEL  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*